



## Resolución de Gerencia Municipal N°016-2020-GM/MDCH

Chaclacayo, 30 de enero de 2020

### EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTOS:** La Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2020-GM/MDCH de fecha 16 de enero de 2020, donde se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2020; y la Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2020-GAJ/MDCH de fecha 21 de enero de 2020, donde se designa al responsable de la Publicación Cas en el Portal Talento Perú administrada por Servir;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210, Rectificación de Errores, del Capítulo I, Revisión de Oficio, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, establece lo siguiente:

“(…)  
210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”

**El subrayado y énfasis es nuestro**

Que, adicionalmente, según el Tratadista Juan Carlos Morón Urbina, señala lo siguiente:

#### “(…) 2.Los errores posibles de rectificar

*La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)<sup>1</sup> (...)”*

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 10 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 423-MDCH;



<sup>1</sup> (MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Octava Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2009, p. 572)



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material incurrido en las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 009-2020-GM/MDCH de fechas 16 de enero de 2020 y 21 de enero de 2020, respectivamente, en los siguientes términos:

ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA
<b>Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2020-GM/MDCH</b>	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de distrital Chaclacayo del año fiscal 2020	16.01.2020
<b>Resolución de Gerencia Municipal N° 009-A-GM/MDCH</b>	Designación del Responsable de la Publicación de las Convocatorias CAS en el Portal Talento Perú administrada por SERVIR, de la Municipalidad distrital de Chaclacayo.	21.01.2020



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Chaclacayo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines que estime pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
-----  
Lic. Arquimedes Torres Torres  
Gerente Municipal